



Pilar, 03 de octubre de 2024.-

UOC N° 133/2024

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación a la Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID 454873, a fin de responder a las observaciones realizadas en el SICP.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. DATOS DE LICITACIÓN

- **Comentario**
 - *Requerimientos adicionales: Completar conforme al instructivo PBC estándar.//*

Respuesta:

En cuanto a este punto, la Convocante se ratifica con la opción "NO APLICA" desplegada en el SICP, en similar sentido a otros llamados publicados por la DNCP y en particular a la convocatoria con ID 453106 correspondiente al MOPC.

2. DOCUMENTOS DEL SICP

- **Comentario**
 - *Constancia plurianual: Se le solicita prever/incluir los objetos de gastos para todos los bienes/servicios requeridos en la Lista de precios del SICP.//*

Respuesta:

La Convocante cumple en remitir la constancia plurianual correspondiente, en el marco de las observaciones realizadas por la DNCP.

- **Comentario**
 - *Recordamos a la convocante el artículo 80 de la Ley 7021/22: "Las contratantes serán responsables de gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos, licencias, aprobaciones, certificaciones u otros documentos que se requieran en la etapa pertinente, conforme a la naturaleza de la obra".//*



Dr. Agustín Encina
Lic. Matías Tejera A.
Director UOC



Respuesta: En cuanto a este punto, la Convocante informa sobre la existencia de Plantas de tratamiento de agua de antigua data en los sitios de obras, los cuales, conforme a las verificaciones in situ realizadas, exigen la construcción de nuevas infraestructuras que permitan garantizar un servicio de calidad y seguridad a los pobladores de los distritos beneficiarios. En este contexto, remitimos evidencias fotográficas de las obras existentes, de modo a constatar la veracidad de la información suministrada.

Reiterar, además, que la institución departamental, comprometida con el desarrollo sostenible del departamento y el bienestar de su población, ha establecido en el PBC que la obra iniciará, previa obtención de la licencia ambiental, vale decir, que la orden de inicio no será emitida por la Contratante hasta tanto se cuente con dicha autorización.

Es importante señalar que el Gobierno Departamental, busca a través de la ejecución de dichas obras, dar solución a la problemática de los distritos de Tacuaras, Humaitá y Villalbín, y por ende, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, la salud e higiene de la población a través del suministro del vital líquido para la vida humana, derecho público indispensable para las comunidades.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.



Maida Tejera
Lic. Maida Tejera
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú



ANEXO NOTA UOC N° 133/2024

HUMAITÁ



HUMAITÁ



VILLALBÍN



VILLALBÍN



VILLALBÍN



TACUARAS



TACUARAS



TACUARAS



TACUARAS





TACUARAS

